

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/01

En Valencia, siendo las 17:00 del día 23 de Septiembre de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB BALONMANO LLÀ•RIA A - CB TORRENT

Sancionar al JUGADOR JAUME GINER PEÑARROCHA del equipo CLUB BALONMANO LLÀ•RIA A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve con un contrario.

3. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con MULTA DE TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente por parte de dicho club por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de juvenil masculina la presente temporada.

Faltando menos de un mes para el inicio del campeonato y habiéndose realizado el sorteo del campeonato se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría juvenil masculina que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave al estar fuera de plazo y en un plazo inferior a un mes del comienzo del campeonato, este Comité ACUERDA:



Sancionar al citado Club con la referida multa y además con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22, conforme al artículo 47 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

- EQUIPO "CLUB HANDBOL VILA-REAL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DHANDBOL VILA-REAL"

Sancionar al EQUIPO "CLUB HANDBOL VILA-REAL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DHANDBOL VILA-REAL", con MULTA DE TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente por parte de dicho club por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de JUVENIL MASCULINA la presente temporada.

Faltando menos de un mes para el inicio del campeonato y habiéndose realizado el sorteo del campeonato se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría JUVENIL MASCULINA que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave al estar fuera de plazo y en un plazo inferior a un mes del comienzo del campeonato, este Comité ACUERDA:

Sancionar al citado Club con la referida multa y además con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22, conforme al artículo 47 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.***

- EQUIPO "HANDBOL IBI" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL IBI"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL IBI" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL IBI", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Partido Juvenil Masculino entre C.BM. Benidorm-C.BM. IBI, jornada 1. Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta ..

- EQUIPO "HANDBOL BENICARLÀ“ 2004" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL BENICARLÀ“ 2004" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL



BENICARLO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no comunicar en plazo (sin la antelación necesaria conforme a la reglamentación y NO.RE.BA.) la hora y fecha del encuentro entre SPORTING BENICARLO-H.BENICARLO.

- EQUIPO "FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO"

Sancionar al EQUIPO "FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, PARTIDO J.1 JUVENIL MASCULINO ENTRE FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL A-LEVANTE UD. BM.MARNI Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

- EQUIPO "C.BM ELIKE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE"

Sancionar al EQUIPO "C.BM ELIKE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no comunicar en plazo (sin la antelación necesaria conforme a la reglamentación y NO.RE.BA.) la hora y fecha del encuentro CORRESPONDEINTE A LA JORNADA 1 CONTRA ACADEMIA BM.HORADADA..

- EQUIPO "VALENCIAHC-PREMIUM" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA"

Sancionar al EQUIPO "VALENCIAHC-PREMIUM" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA", con MULTA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente por parte de dicho club por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de PRIMERA NACIONAL FEMENINA la presente temporada.

Faltando menos de un mes para el inicio del campeonato y habiéndose realizado el sorteo del campeonato se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría PRIMERA NACIONAL FEMENINA que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave al estar fuera de plazo y en un plazo inferior a un mes del comienzo del campeonato, este Comité ACUERDA:

Sancionar al citado Club con la referida multa y además con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22, conforme al artículo 47 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.***



- CLUB "CLUB BALONMANO BUÑOL"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO BUÑOL", con MULTA DE TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente por parte de dicho club por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de JUVENIL MASCULINA la presente temporada.

Faltando menos de un mes para el inicio del campeonato y habiéndose realizado el sorteo del campeonato se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría JUVENIL MASCULINA que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave al estar fuera de plazo y en un plazo inferior a un mes del comienzo del campeonato, este Comité ACUERDA:

Sancionar al citado Club con la referida multa y además con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22, conforme al artículo 47 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.***

4. OTROS ACUERDOS

• EQUIPO "GRUPO USA HANDBOL MISLATA" PERTENECIENTE AL CLUB "HANDBOL MISLATA S.C."

Ante la convocatoria de dos jugadoras del equipo en la concentración previste entre el 27/09/2020 y el 04/10/2020,, se acuerda aplazar el partido previsto en la jornada 2 entre BM.CASTELLÓN-GRUPO USA H.MISLATA

• EQUIPO "GRUPO USA HANDBOL MISLATA" PERTENECIENTE AL CLUB "HANDBOL MISLATA S.C."

Ante la convocatoria de UNA jugadora cadete del equipo en la concentración previste entre el 27/09/2020 y el 04/10/2020,, se acuerda aplazar el partido previsto en la jornada 1 entre LEVANTE UD.BM.MARNI-GRUPO USA H.MISLATA



5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

6. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

